# TEXTO DEFINITIVO DEL REGLAMENTO DE CONSEJO MUNICIPAL DE INMIGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

#### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

<u>Artículo 1</u>.-El Ayuntamiento de León, en el Pleno celebrado el 30 de diciembre de 2005, aprobó el II Plan Local de Servicios Sociales (2005-2007). En cumplimiento del Plan, es voluntad del Ayuntamiento, la creación del Consejo Municipal de Inmigración como espacio de encuentro, información y participación.

El Consejo Municipal de Inmigración será un órgano colegiado de participación con fines consultivos y de canalización de iniciativas en el ámbito municipal y que servirá como foro de debate en materia de inmigración.

Se constituye el Consejo Municipal de Inmigración con el objetivo de facilitar la participación de las personas inmigrantes empadronadas como residentes en el municipio de León en todas las medidas que les afecten, así como la de los agentes sociales con intervención en el ámbito de la inmigración.

Artículo 2.- Los acuerdos que adopte el Consejo tendrán carácter de informe o de petición, y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

Artículo 3.-El ámbito territorial de este Consejo será el correspondiente al ámbito municipal del Ayuntamiento de León.

<u>Artículo 4</u>.-Son funciones del Consejo Municipal de Inmigración:

- a) Promocionar la participación de las personas inmigrantes por medio de sus representantes.
- b) Favorecer la corresponsabilidad de las asociaciones y organizaciones que trabajan en la atención a personas inmigrantes.
- c) Velar por el ejercicio de los derechos de los inmigrantes e informarles de sus deberes.
- d) Sensibilizar a la sociedad sobre las necesidades y aportaciones del colectivo de personas inmigrantes de nuestra sociedad.
- e) Facilitar el acceso a la información municipal a las entidades de inmigrantes.
- f) Elevar propuestas en políticas municipales puedan afectar al colectivo de inmigrantes.
- h) Elevar propuestas a la Corporación Local sobre la modificación total o parcial del presente Reglamento.

- i) Proponer a la Corporación Local la admisión o no de futuros componentes del Consejo que así lo soliciten conforme a los procedimientos establecidos al efecto.
- j) Participar en la elaboración del plan social específico en materia de inmigración, así como en la evaluación del citado plan.

<u>Artículo 5</u>.-El Ayuntamiento de León facilitará en la medida que estime posible y necesario, los medios oportunos para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Inmigración y su adecuado funcionamiento.

# TÍTULO II: ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN

Artículo 6.-El Consejo Municipal de Inmigración tendrá la siguiente estructura:

- 1. El/La Presidente/a, que será ostentada por el Alcalde o la Alcaldesa de la ciudad de León, que podrá delegar la Presidencia en el/la Concejal/la Delegado/a de Bienestar Social.
- 2. El Pleno del Consejo
- 3. Dos Vicepresidencias, una la ostentará el/la Concejal/a de Participación Ciudadana y la otra se elegirá de entre los miembros del Consejo que no representen a las Administraciones Públicas.

El/La Presidente/a del Consejo designará entre el personal del Área de Bienestar Social al/a la técnico/a que actuará de secretario/a del mismo, que tendrá voz pero no voto.

Mediante acuerdo plenario podrán constituirse Comisiones especializadas de trabajo para el estudio e informe de un asunto que por su especialidad así lo requiera. Dichas Comisiones tendrán carácter temporal, y serán disueltas una vez emitido y elevado informe al Pleno del Consejo.

Artículo 7.- 1. Podrán formar parte del Pleno del Consejo Municipal de Inmigración:

- a) Un/a representante de cada una de las Asociaciones de inmigrantes y de todas aquellas que tengan recogidos estatutariamente entre sus fines el apoyo a la integración social de los inmigrantes.
- b) Un/a representante de cada uno de los grupos políticos municipales.
- c) Un/a representante de cada una de las Organizaciones Sindicales mayoritarias.
- d) Un/a representante de cada una de las Organizaciones Empresariales mayoritarias con sede en la ciudad de León.

- e) Un/a representante de la Gerencia de Servicios Sociales de León, designado/a por la propia Entidad.
- f) Un/a representante de la Administración Central designado/a por la Subdelegación del Gobierno en León.
- g) Un/a representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos y Vecinas de la ciudad de León, inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas.
- h) El/La Concejal Delegado/a de Bienestar Social.
- i) Un/a representante de la Universidad de León.

<u>Artículo 8</u>.-Todos los/las miembros del Consejo tendrán voz y voto, a excepción del secretario/a del Consejo.

<u>Artículo 9</u>.-Los/las miembros del Consejo que ostenten su cargo por representación política, cesarán en el momento en el que pierdan dicha condición o cuando lo decida la organización a la que representa."

Los/las miembros del Consejo que no tengan cargo de representación política se renovarán cada cuatro años.

Los/las miembros del Pleno del Consejo que, en el término de tres sesiones ordinarias, no muestren voluntad de participar y no justifiquen debidamente su ausencia, serán puesto en conocimiento de la entidad a la que representen con el fin de que les sustituya, y de no ser así, dicha entidad perderá su representación en el Consejo.

Cuando por razón de los asuntos a tratar sea necesario y el Consejo lo estime oportuno, podrá invitar a personal municipal, Concejal/es de otras áreas municipales, representantes de la Administración educativa, sanidad, fomento..., o personal ajeno a la Corporación cuya colaboración se estime conveniente por su especialización o conocimiento de los asuntos debatidos.

Articulo 10.-1. La integración de las asociaciones o entidades en el Consejo Municipal de Inmigración, con el fin de proceder a su constitución se hará, previa solicitud dirigida al/a la Alcalde/Alcaldesa solicitando su incorporación al mismo, en plazo de 20 días hábiles siguientes a la publicación de este Reglamento.

- 2. Deberán reunir para ello las condiciones siguientes:
- a) No perseguir fines lucrativos.
- b) Figurar inscritas en el Registro General de Asociaciones.
- c) Estar constituidas con personalidad jurídica propia.
- d) Tener por ámbito de actuación el municipio de León o parte de éste.

3. Una vez constituido el Consejo, la aceptación de nuevos/as miembros se producirá mediante propuesta del Pleno del Consejo a la Corporación Local y, siempre, previa solicitud presentada al/a la Presidente/a del Consejo Municipal de Inmigración.

<u>Artículo 11</u>.-Las asociaciones o entidades deberán aportar con la solicitud los siguientes datos:

- a) Estatutos de la asociación o entidad y acuerdo de los órganos de gobierno de la misma decidiendo su incorporación
- b) Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.
- c) Domicilio social.
- e) Nombre del/de la representante de la asociación o entidad en el Consejo.

Cualquier modificación de los datos aportados deberá notificarse a la Secretaria del Consejo dentro del mes siguiente al que se produzca.

<u>Artículo 12</u>.-1. Se perderá la cualidad de miembros por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Disolución de la asociación o entidad.
- b) Renuncia expresa ante el/la Presidente/a.
- c) Por falta de asistencia injustificada durante tres veces consecutivas al Pleno del Consejo, siempre que, realizado el trámite previsto en el art.9, la entidad no hay sustituido a su representante.
- d) No comunicar en el plazo establecido la modificación de los datos a que se refiere el artículo 11.
- e) Por el incumplimiento reiterado del presente reglamento, de los acuerdos del Pleno y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.
- 2. Dicha pérdida será acordada por el Ayuntamiento Pleno a propuesta del Consejo, una vez tramitado el expediente oportuno en el que habrá de darse audiencia a la Asociación.

Artículo 13.-Cada representante tendrá un/a suplente con los mismos derechos cuando sustituya al/la titular, siempre que dicha suplencia se formalice en escrito dirigido al Consejo y firmado por el/la responsable de la Asociación o Entidad.

Artículo 14.-Son deberes de los/las miembros del Consejo:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de los acuerdos válidamente adoptados por el Pleno del Consejo.
- b) Asistir a las reuniones a las que fueren convocados.
- c) Cooperar en la consecución de los fines del Consejo, adecuando su actuación al logro de los mismos y guardando la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

#### Artículo 15.-Son derechos de los/las miembros del Consejo:

- a) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones del Pleno, así como a presentar cuantos proposiciones y peticiones tengan por conveniente.
- b) Asistir a cuantas reuniones sean convocados, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer el derecho al voto cuando así proceda.
- c) Solicitar, a través de la Presidencia, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- d) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones asignadas.
- e) Ser elegibles.

# TÍTULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

#### Artículo 16.-Corresponde a la Presidencia del Consejo Municipal de Inmigración:

- a) Representar al Consejo.
- b) Convocar las sesiones y fijar el orden del día de las reuniones.
- c) Presidir las sesiones, coordinar las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
- d) Delegar el cargo de Presidente/a.
- e) Mantener informada a la Corporación Local de los acuerdos del Consejo Municipal de Inmigración.

## Artículo 17.- Corresponde al/a la Secretario/a del Consejo:

- a) Confeccionar y enviar las comunicaciones de las reuniones.
- b) Levantar acta de la sesiones.
- c) Suscribir las actas junto con el/la Presidente/a.
- d) Custodiar los libros y documentos del Consejo.
- e) Tener a su cargo la correspondencia del Consejo.
- f) Cualquier otra que el encomiende el Pleno del Consejo.
- g) Aquellas que le sean encomendadas por el Consejo Municipal de Inmigración.

El/La Secretario/a podrá recabar la colaboración del personal administrativo adscrito al CEAS para la realización de los trabajos de dicha naturaleza.

En general, dicho personal auxiliará al Consejo Municipal de Inmigración en lo que fuere necesario.

<u>Artículo 18</u>.-1. Corresponde a las Vicepresidencias del Consejo Municipal de Inmigración:

- a) Sustituir al/a la Presidente/a en casos de ausencia de éste/a.
- b) Asumir las delegaciones de funciones de la Presidencia.
- c) Aquellas que le sean encomendadas por el Consejo Municipal de Inmigración.
- 2. La Delegación de funciones en la Vicepresidencia por parte de la Presidencia se pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo. La delegación de funciones den la Vicepresidencia será revocable en cualquier momento.

Artículo 19.-Corresponde al Pleno del Consejo Municipal de Inmigración:

- a) Señalar las líneas generales de actuación del Consejo.
- b) Proponer la admisión de nuevos miembros del Consejo.
- c) Proponer a la Corporación Local la modificación del presente Reglamento.
- d) Admitir, excluir y aceptar las renuncias de los/las miembros del Consejo.
- e) Elegir a uno/a de los/las Vicepresidentes/as de entre los/las miembros/as del Consejo.

Artículo 20.-Las sesiones del Pleno del Consejo se celebrarán en sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria siempre que se solicite por la Presidencia o un tercio de los/las miembros del Consejo Municipal de Inmigración en cuyo caso la sesión deberá celebrarse en el menor tiempo posible.

Artículo 21.- Las sesiones plenarias ordinarias habrán de convocarse por la Presidencia con una antelación mínima de siete días. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar y el borrador del acta de la sesión anterior, que será aprobado en la sesión.

La convocatoria de las sesiones extraordinarias del Pleno del Consejo se hará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

El orden del día de las convocatorias será fijado por la Presidencia del Consejo y contendrá:

- a) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- b) Los asuntos para los que haya sido convocado el Pleno.
- c) Ruegos y preguntas.

<u>Artículo 22</u>.-1. Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si en primera convocatoria no existiera el quórum señalado, se entenderá convocada automáticamente media hora más tarde, con la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

2. Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los/las asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

<u>PRIMERA</u>.-El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

<u>SEGUNDA</u>.-La interpretación y la aplicación de este Reglamento corresponderán al Pleno del Ayuntamiento.

# ANEXO. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL CONSEJO MUNCIPAL DEL INMIGRACIÓN

### Datos de la Entidad solicitante:

Inmigración", publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León número, de fec de de 2007, y de conformidad con lo establecido en l	<ul><li>Direc</li></ul>	po Postal:	FAX:			
Que teniendo conocimiento de "Reglamento Regulador del Consejo Municipal de Inmigración", publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León número, de fece de de 2007, y de conformidad con lo establecido en la mismas, que acepta en su integridad, presenta la solicitud para su incorporación al misma presentando a los efectos la siguiente documentación    Estatutos de la asociación o entidad.   Acuerdo de los órganos de gobierno de la misma decidiendo su incorporación.   Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.   Acreditación de su domicilio social.   Nombre del/la representante de la asociación o entidad.	<ul><li>Cargo</li><li>Direc</li><li>Códig</li><li>Teléfo</li></ul>	o en la Entidad: ción: go Postal:	FAX:			
<ul> <li>Acuerdo de los órganos de gobierno de la misma decidiendo su incorporación.</li> <li>Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.</li> <li>Acreditación de su domicilio social.</li> <li>Nombre del/la representante de la asociación o entidad.</li> </ul> (Fecha y firma)	Que teniendo conocimiento de "Reglamento Regulador del Consejo Municipal de la Inmigración", publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León número, de fecha de de 2007, y de conformidad con lo establecido en las mismas, que acepta en su integridad, presenta la solicitud para su incorporación al mismo,					
		Acuerdo de los órganos Nombre de las personas Acreditación de su domic	de gobierno de la mi que ocupen los carç cilio social.	gos directivos.		
León a de de 2.007,	(Fecha y firma)					
		León a	de	_ de 2.007,		

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Ordoño II nº 10